

"SOCIOLOGIA DEL DELITO", Midendorff Wolf. Traducción de José María Rodríguez D. Revista de Occidente. Madrid, 1961, 397 páginas.

Es innegable que el mundo en estos momentos atraviesa por una etapa de profundos cambios, que se traducen en la diaria actividad humana; pero muchos de los instrumentos que el hombre se vale para afrontar este cambio, no se han adaptado completamente a este proceso, habiendo disparidad en el proceso evolutivo. Las ciencias abren paso al avance del hombre, y así la técnica con sus adelantos celebra sus mayores triunfos y el hombre en su continuo accionar trata de controlar estos desbordes de tecnicismo. Ante el dilema de que ni las ciencias del espíritu ni las naturales, unilateralmente podrán dar respuesta al problema del hombre, tenemos muchas ciencias que participan de la naturaleza de ambas en cuanto a sus proyecciones: la Criminología y la Sociología, que se ayudan mutuamente en el "inventario del asocial", para deducir de sí determinadas consecuencias para el futuro.

Quien sabe si uno de los tópicos más importantes que el autor toca en su obra es la del concepto del delito en la Criminología y Sociología. Diferenciación por cierto muy importante, que permitirá deslindar el campo de actividad de cada una de ellas, y entrever los puntos comunes. Se presenta un primer problema, con respecto a este tópico y es que parece existir una oposición de sentido, en cuanto al término delito y ciencia. Mientras la Sociología investiga de modo rigurosamente objetivo y racional las condiciones y relaciones sociales generales, desde un plano libre de valoraciones, en cambio la palabra delito implica normalmente una valoración moral. El autor ante este dilema concluye afirmando que la Criminología se dedica principalmente a la investigación del delito, para posteriormente realizar un lógico raciocinio salvando esta dificultad.

Diversas nociones se han dado acerca de la Criminología, así la de la cien-

cia alemana que la considera como una teoría del delito o sea un fenómeno en la vida del individuo y del pueblo; en cambio, la noción vertida por la escuela norteamericana es de carácter amplio y la considera como el conjunto de todos los hechos conocidos sobre el delito y su lucha contra él. Esto lleva al autor a indagar sobre una cabal definición de delito, que permita establecer en ella el conglomerado de factores que intervienen en su producción, realizando para tal efecto un recuento histórico del proceso evolutivo que ha sufrido la vida delictiva y su punición, señalando que en las etapas primitivas, la vida de la comunidad estaba regulada por leyes sacrales en forma de tabúes, los seres humanos no podían comprender causalmente los sucesos que sobrevenían, sino personalmente como obras de la divinidad; así también la comunidad del pueblo estaba en la cima de la escala de valores que había que proteger, el individuo desempeñaba un papel insignificante.

El actual sentimiento jurídico, señala el autor, está aún determinado religiosamente; pero a pesar de ello la religión y el Derecho Penal, se alojan entre sí en el mundo moderno cada vez más y a veces hasta originan graves conflictos. Pero la conciencia moral tan estrechamente ligada a la religión, es todavía la amplia base y el punto de partida para la formación de la norma jurídica penal, siendo así que el Derecho Penal, como lo consideran diversos autores, como Sax, "es un pedazo de la filosofía de valores aplicada". Pero muchos tipos legales se sustraen ampliamente a un juicio moral desfavorable, puesto que sólo se les puede atribuir el carácter transitorio de una mera ordenación. Teniendo en consideración también, que las concepciones morales varían de un país a otro y están sometidas a grandes modificaciones en el transcurso de los tiempos, pudiendo ellas producirse mucho más rápidamente de lo que permite el trabajo del legislador, concluye el autor confusamente, afirmando la relatividad simulada de estas normas. De esto se infiere en el ámbito jurídico-penal y criminológico

que los conceptos de "inmoral" y "criminal", no siempre concuerdan con la opinión predominante de los pueblos.

Se apela también como fuente de conocimiento de lo justo e injusto, el llamado derecho natural, el cual sin embargo a causa de su plurivocidad no es prácticamente utilizable en estos casos.

Y concluye Middendorff diciendo que la fuente más segura para saber qué es lo que deba designarse como delito es la ley escrita. La tan esperada definición de delito la da el autor después de este proceso de análisis de fuentes de conocimiento de derecho penal: "delito es la conducta de un ser humano responsable castigada con una pena por el respectivo Estado considerada al mismo tiempo por el pueblo en general como inmoral y que representa siempre un conflicto social dentro de la comunidad de que se trate". Esta definición del delito constituye la base para el estudio de los criminólogos, donde se hace evidente la relatividad del concepto de delito. Por ello se ha intentado con frecuencia dar un concepto que no esté sujeto a estos cambios. En la relatividad, fundamento del derecho penal, yace la debilidad y la fuerza de la criminología. Desde fines del siglo pasado, como anota el autor, se puede hablar de Criminología como ciencia en sentido estricto, desde la escuela antropológica criminal o biológica criminal, fundada por el médico turinés, Lombroso, y luego la escuela sociológica criminal que partió principalmente de Francia, la cual no coloca al individuo en el centro de sus investigaciones, sino que acentúa los influjos del mundo circundante en relación al delito. Actualmente se reconoce que el delito es un proceso a cuya producción concurren la disposición, el mundo circundante y la estructura de la personalidad del individuo. Pero en el marco de esta teoría de la unión se observa un fuerte propensión al aspecto psicológico y sobre todo al sociológico.

La Sociología criminal representa únicamente un pequeño sector en el inmenso campo de trabajo de la Sociología general, mientras que ésta, en el campo de la criminología, ocupa quizá la posición más importante. La sociología, seña-

la el autor, ha sufrido un proceso cíclico en tanto que en sus inicios, era más filosofía que sociología, para luego pasar por etapa netamente científica y ahora volver en muchos países a la inclinación teórica y doctrinaria. Anteriormente, hemos remarcado la finalidad de la Sociología, como ciencia que trata de explicar el suceder social, que requiere ciertamente un análisis objetivo, pero se revuelve como señala Middendorff contra una sociología, libre de valoraciones, se aproxima a su vez a la Criminología. Pero quien sabe lo que en común tienen ambas ciencias, es que ellas se sirven de la psicología; habiéndose desarrollado dentro del marco de la sociología una psicología social.

La Sociología habla de conductas normales y conductas que se apartan de las normas. Se habla también de conducta discordante o de anomía social. Esto lo señala el autor, pero otros autores sostienen que la Sociología no puede interesarse en estas anomías, por cuanto éstas se dan siempre, interesando tan sólo aquellas que constituyen una modificación repentina. En Sociología se habla, pues, de desviaciones de la conducta normal, ya sea en sentido positivo o negativo; habiendo un límite de tolerancia que cuando se traspasa, conduce a una reacción correspondiente de la Sociedad, siendo la sanción penal representante de una pequeña parte de la desaprobación social.

Los límites entre conducta discordante y delito, son casi siempre difusos, pudiendo existir un proceso de evolución de la conducta discordante y el delito y viceversa.

El autor ha querido, pues, presentar en esta obra, las relaciones existentes entre dos ciencias, Sociología y Criminología, que las considera fundamentales para el desarrollo de la Sociedad. En tanto que con el estudio de las conductas discordantes o anómalas, como se las quiera llamar, se podrá prever, con criterio estrictamente científico ciertas constantes de carácter delictivo que permitirán estar preparados para luchar contra ellas.

Luis Arbulú Alva